

CONTRATO DE PERMISO DE USO DE TERRENO A TITULO PRECARIO

ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y EL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Entre nosotros, **JAVIER FLORES GALARZA**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número 1-417-908, vecino de Curridabat, en mi condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**, Institución Autónoma domiciliada en San José, con cédula de persona jurídica número 4-000-042146-05, personería que consta debidamente inscrita en la Sección Personas del Registro Público al tomo 124, folio 20, asiento 61, en lo sucesivo y para efecto del presente contrato denominado "**EL CONSEJO**", y **MARIO ENRIQUE CARVAJAL HERRERA**, mayor, casado, Abogado, vecino de Curridabat, cédula de identidad número 9-001-964, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, actuando en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, con cédula de persona jurídica número 2-100-042000-08, nombramiento que consta mediante Decreto Ejecutivo No. 23308-P, publicado en la Gaceta No. 88 del 9 de mayo de 1994, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**", convenimos en celebrar el presente Contrato de Permiso de Uso de Terreno a Título Precario, con fundamento en el artículo 202 del Reglamento de la Contratación Administrativa, el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública y el oficio Sub-GG No. 880-94, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO es propietario de un inmueble ubicado en Palmiras, Distrito Siquirres, Cantón Siquirres, Provincia de Limón, exactamente 330 metros al este de la Romana camionera del Mopt, carretera a Limón, que se encuentra inscrito en el Registro Público al tomo 2543, folio 259, Finca Número 18085, asiento 1.

**SEGUNDA:** EL MINISTERIO otorga permiso de uso a título precario a EL CONSEJO el inmueble citado. EL CONSEJO destinará el inmueble cuyo uso se permite a título

RECIBIDO 1995

precario, únicamente para que se instalen las oficinas en que funcionará la sede de la Subregión del CONSEJO en la zona.

**TERCERA:** El permiso de uso lo es a título precario; lo que implica que en caso de revocación por razones de oportunidad y conveniencia EL MINISTERIO no reconocerá a EL CONSEJO las mejoras por este introducidas al inmueble.

**CUARTA:** El plazo del presente contrato es por seis años, y entra a regir a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. No obstante se considerará prorrogable por períodos iguales si no existe manifestación expresa de ambas partes con por lo menos dos meses de anticipación a su vencimiento.

**QUINTA:** EL MINISTERIO se reserva el derecho de revocar por razones de oportunidad y conveniencia, bien fundamentados, el permiso de uso otorgado mediante el presente contrato, brindando un aviso previo al CONSEJO con un mínimo de seis meses de antelación.

**SEXTA:** EL CONSEJO se obliga a pagar mensualmente lo correspondiente a tarifa de luz eléctrica y agua potable, así como los servicios municipales correspondientes.

**SETIMA:** Queda prohibida tanto la cesión como el subarriendo total o parcial del inmueble.

**OCTAVA:** Por su naturaleza el presente contrato es de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior, firmamos en San José, a los treinta días del mes de enero de 1995.



POR EL CONSEJO



POR EL MINISTERIO

No. 56.- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, SAN JOSE, A LAS  
DOCE HORAS DEL VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-  
PERMISO DE USO AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION (CNP).-

**RESULTANDO:**

1- Que el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**, por medio de su Presidente Ejecutivo, solicitó a este Ministerio en calidad de préstamo las instalaciones ubicadas en el inmueble que posee en la localidad de Orotina, inscrito al folio cuatrocientos treinta y uno, del tomo mil cuatrocientos cuarenta y ocho, asiento uno, la finca número ciento ocho mil cuatrocientos sesenta, partido de Alajuela, con el fin de ubicar sus oficinas en dicho lugar.-

2- Que ambas instituciones tienen especial interés en velar por el desarrollo y progreso de esta zona.-

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Sobre los hechos ciertos: Que al efecto de dictar la presente resolución este Ministerio tiene por ciertos los hechos a que se refieren los resultandos primero y segundo por constar así en el expediente respectivo.-

**SEGUNDO:** Sobre el fondo legal: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, es posible conceder dicho permiso para utilizar dicho inmueble del que este Ministerio es poseedor, entendiéndose que este permiso puede

ser revocado por razones de conveniencia, oportunidad o necesidad en cualquier momento, sin responsabilidad para la Administración.-

Por tanto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**RESUELVEN:**

1- Otorgar Permiso de Uso al **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION (CNP)** para que ubique sus oficinas regionales, en el inmueble que este Ministerio posee en Orotina y cuyas citas de inscripción se estipularon en el resultando primero del presente permiso.-

2- El CNP asumirá por cuenta propia cualquier gasto a efecto de que el inmueble prestado se encuentre en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Las mejoras que se hagan quedarán a beneficio de la propiedad, sin que por ello el Ministerio de Agricultura y Ganadería, tenga que desembolsar suma alguna de dinero.

El pago por concepto de gastos de electricidad, agua o teléfono, correrá por cuenta del Consejo Nacional de Producción.

3- Para todos los efectos de este Permiso, los intereses del Ministerio de Agricultura y Ganadería, serán representados por el Director Regional de Esparza señor Ing. Juan Andrés Solano, el cual definirá al CNP, el área física que se la facilitará.

4- Este Permiso de Uso, será por un plazo de cinco años, con posibilidad de prorrogarse en forma automática, si el Ministerio de Agricultura y Ganadería, no comunica la rescisión del mismo.-

Notifíquese.-

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN

  
Mario Carvajal H.



MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**CONTRATO DE PERMISO DE USO DE TERRENO A TITULO PRECARIO**

**ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y EL**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.**

Entre nosotros, **JAVIER FLORES GALARZA**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número 1-417-908, vecino de Curridabat, en mi condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**, Institución Autónoma domiciliada en San José, con cédula de persona jurídica número 4-000-042146-05, personería que consta debidamente inscrita en la Sección Personas del Registro Público al tomo 124, folio 20, asiento 61, en lo sucesivo y para efecto del presente contrato denominado "**EL CONSEJO**", y **ROBERTO SOLDORZANO SANABRIA**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, cédula de identidad número 2-237-175, en mi calidad de Ministro, actuando en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, con cédula de persona jurídica número 2-100-042000-08, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**", convenimos en celebrar el presente Contrato de Permiso de Uso de Terreno a Título Precario, con fundamento en el artículo 202 del Reglamento de la Contratación Administrativa, el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública y el oficio 1620 F.E., que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL **CONSEJO** es propietario de un inmueble ubicado en la Provincia de San José, específicamente en el distrito Mata Redonda, que se encuentra inscrito en el Registro Público, Sección Propiedad Folio Real Mecanizado Matrícula Número 117432-

**SEGUNDA:** EL **CONSEJO** otorga permiso de uso a título precario a EL **MINISTERIO** de una bodega con un área útil de 160 metros cuadrados

más mezanines por un área de 50 metros cuadrados localizada en el inmueble citado como el antiguo taller de carpintería, contiguo al Depto. de Tesorería. EL MINISTERIO destinará el inmueble cuyo uso se permite a título precario, únicamente para que se instale la Bodega Central de Materiales del MAG. La bodega consta de una estructura de concreto (paredes y columnas), pisos de concreto chorreado, con estructuras de techo de metal y cubierta de hierro galvanizado, internamente cuenta con sistemas eléctricos debidamente instalados, dispone de servicios sanitarios y mezanines con piso y paredes de madera. Cuenta además con ventilación e iluminación naturales, ventanas con verjas y un portón de acceso principal de metal.

**TERCERA:** El permiso de uso lo es a título precario; no obstante lo anterior en caso de revocación por razones de oportunidad y conveniencia EL CONSEJO no reconocerá a EL MINISTERIO las mejoras por este introducidas al inmueble. Igualmente, si fuere el MINISTERIO el que revoca, las mejoras quedarán a favor del CONSEJO.

**CUARTA:** El plazo del presente contrato es por diez años, y entra a regir a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. No obstante se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando no exista por parte de alguna de las partes con por lo menos nueve meses de anticipación al término de vigencia del presente contrato manifestación escrita en contrario.

**QUINTA:** EL CONSEJO se reserva el derecho de revocar por razones de oportunidad y conveniencia, bien fundamentados, el permiso de uso otorgado mediante el presente contrato, brindando un aviso previo al MINISTERIO con un mínimo de seis meses de antelación.

**SEXTA:** El Consejo pagará mensualmente lo correspondiente a tarifa

de luz eléctrica y agua potable, así como los servicios municipales correspondientes. El mantenimiento, reparaciones, vigilancia, personal, teléfono y mobiliario que requiera el local, quedarán en su totalidad a cargo del MINISTERIO.

SETIMA: Queda prohibida tanto la cesión como el subarriendo total o parcial del inmueble.

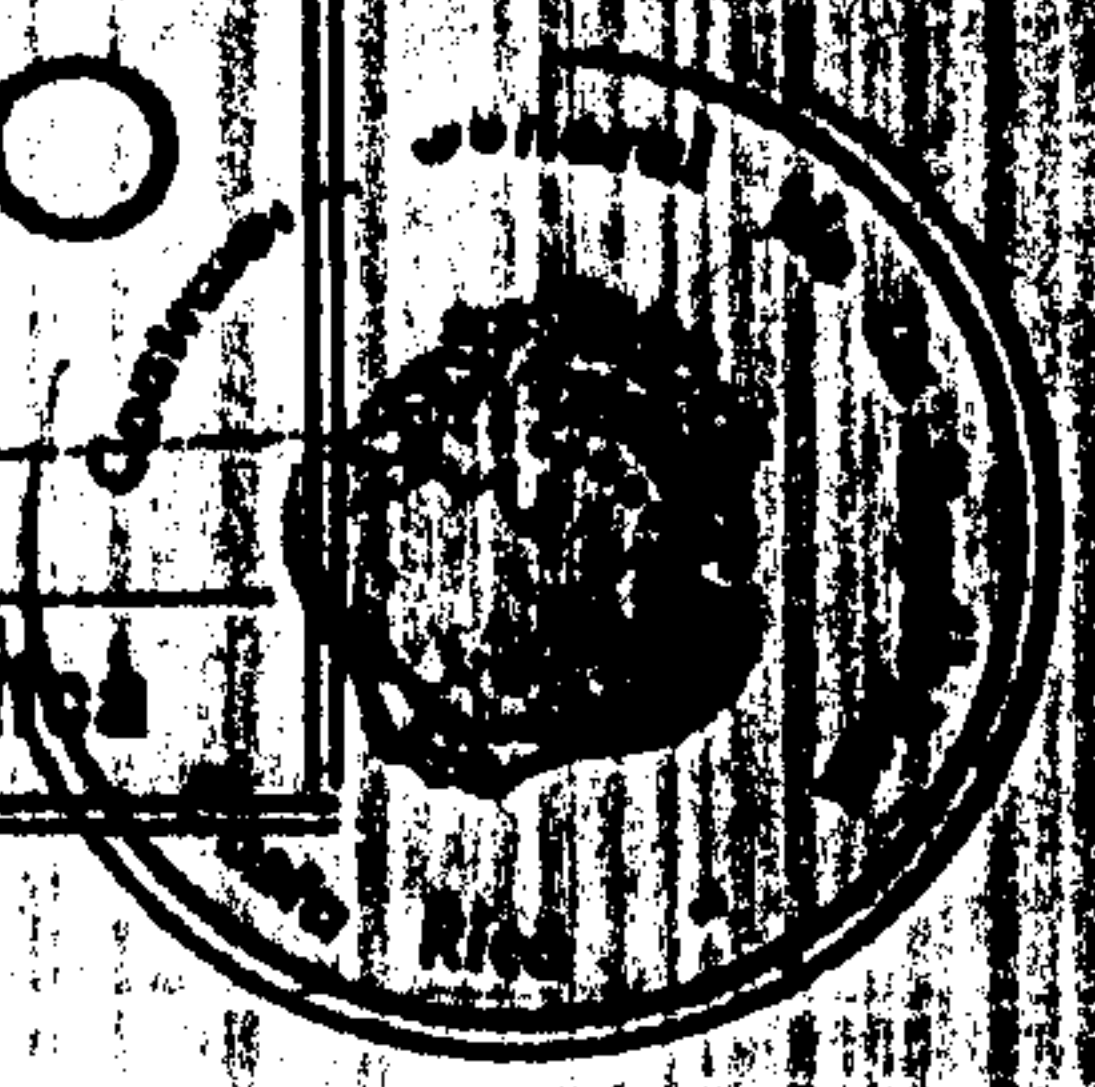
OCTAVA: Para todos los efectos del presente convenio, el MINISTERIO deberá someterse a los lineamientos de seguridad y vigilancia, control de ingreso y salida de vehículos particulares y oficiales, así como horario de trabajo que están establecidos en el CONSEJO.

NOVENA: Por su naturaleza el presente contrato es de cuantía estimable.

De lo anterior, firmamos en San José, a los 19 días del mes de diciembre de 1995.



San José, 28 FEB. 1996  
**APROBADO**  
Contraloría General de la República





( 2205-1000 San José, Costa Rica  
( 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235

[www.mercanet.cnp.go.cr](http://www.mercanet.cnp.go.cr)  
E-mail [juridicos@cnp.go.cr](mailto:juridicos@cnp.go.cr)

**LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI**  
**DIRECTORA**

---

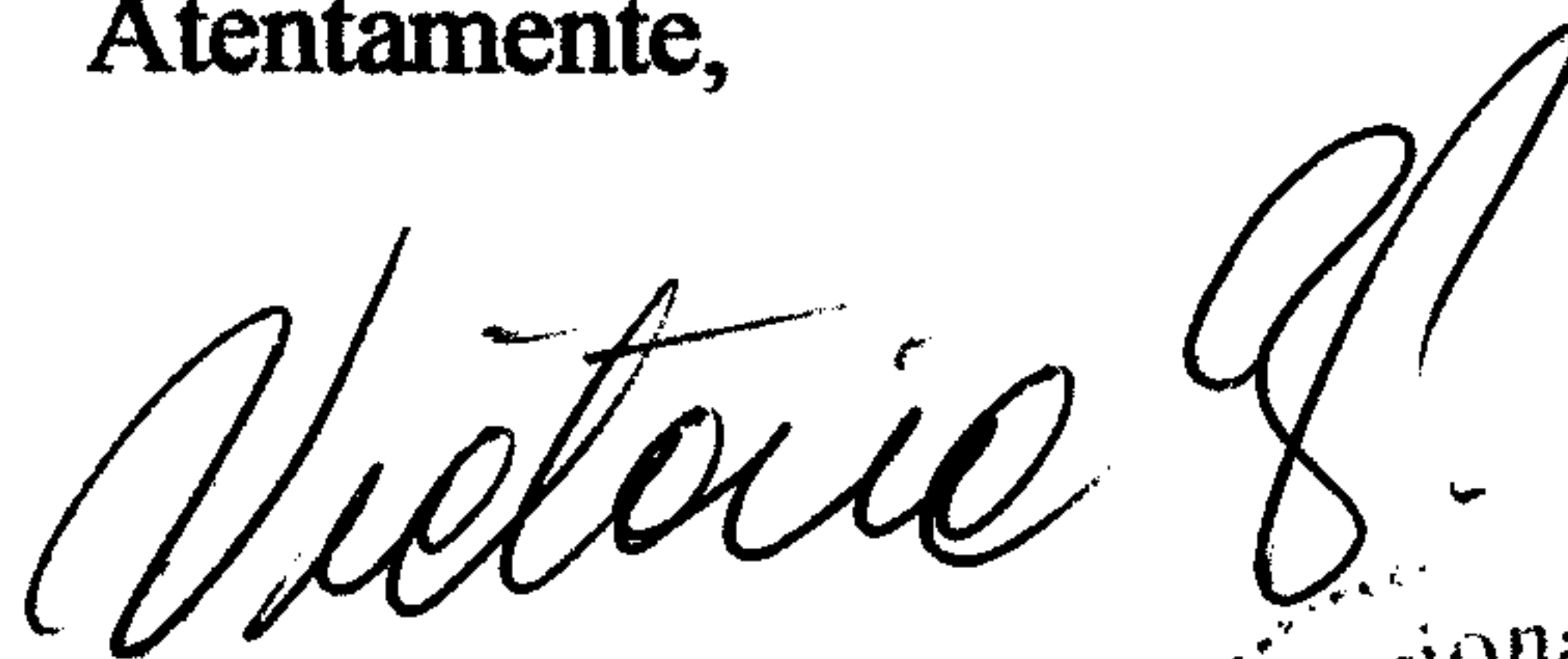
4 de setiembre del 2000  
DAJ 457-2000

Licenciado  
Luis Dobles, Asesor Legal  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
S. O.

Estimado señor:

En atención a su oficio N° AL SAL 190, adjunto le remito el "Contrato de Permiso de Uso de Terreno a Título Precario entre el Consejo Nacional de Producción y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Atentamente,





*Archivos  
CT-ENP 1776  
sergent 00 10*

29 de marzo de 1995

Señores

Lic. Francisco J. Rucavado  
Licda. María de los A. Calderón  
Departamento de Derecho Público  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
S. O.

Estimados señores:

Con agrado devuelvo con el refrendo de ley, los contratos sometidos a este trámite mediante oficio DAJ DDP #060-95 del 22 de febrero de este año, suscritos entre el Consejo Nacional de Producción y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el permiso de uso a título precario de los inmuebles ubicados en Orotina y en Siquirres.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LITO ELIAS FIGADO ATZA  
SUBDIRECTOR GENERAL  
AREA DE CONTRATOS



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recibo 31 95 Hora 2:15  
Recibido Elías

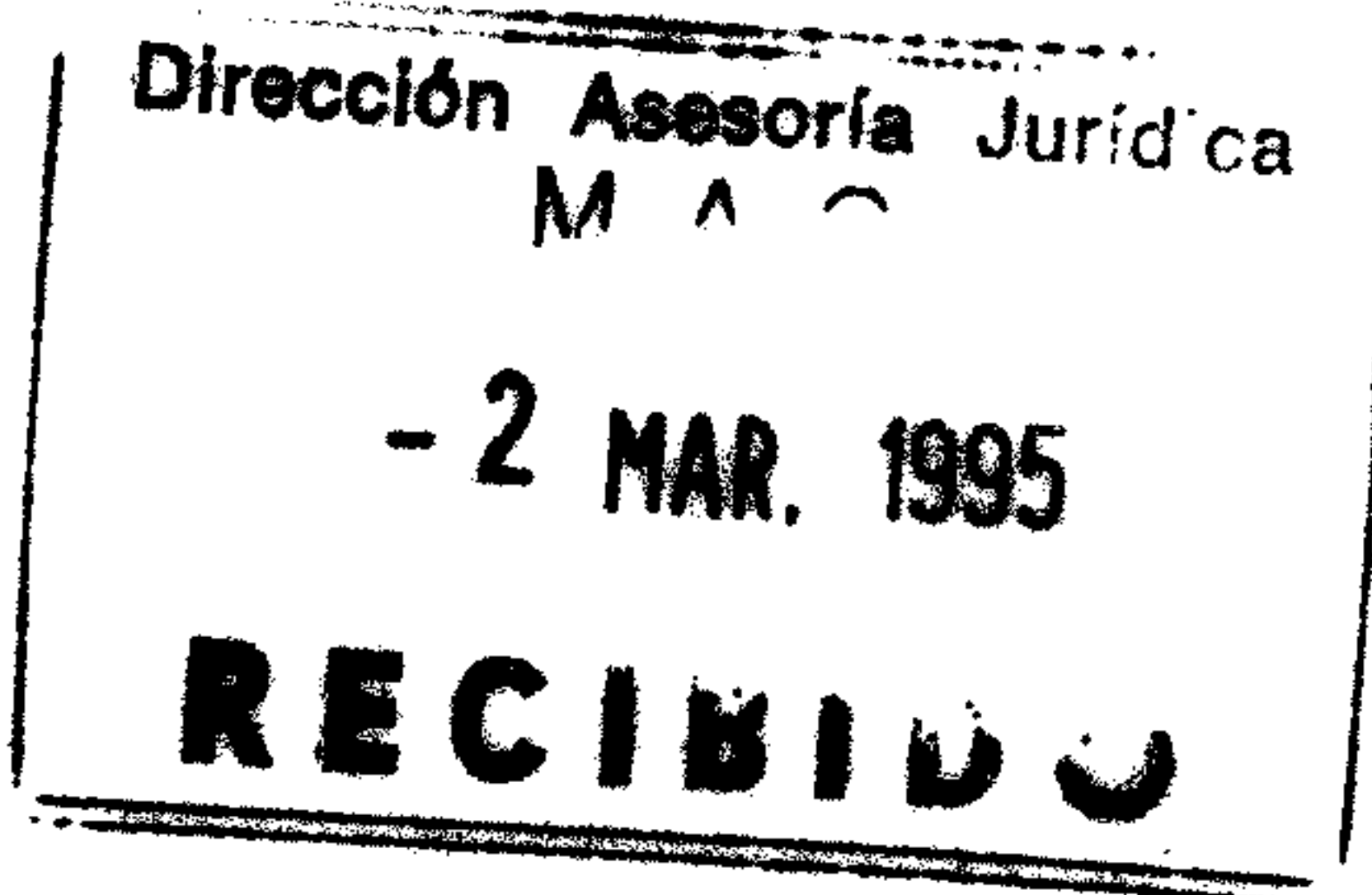
TRASLADADO A:

- Director
- Asistente
- Juicios
- Privado
- Público
- Procedimiento
- Investigaciones
- \_\_\_\_\_

ACCION:

- Encargarse
- Su info. y archivo
- Archivo
- Hablar con Director
- Comentario
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

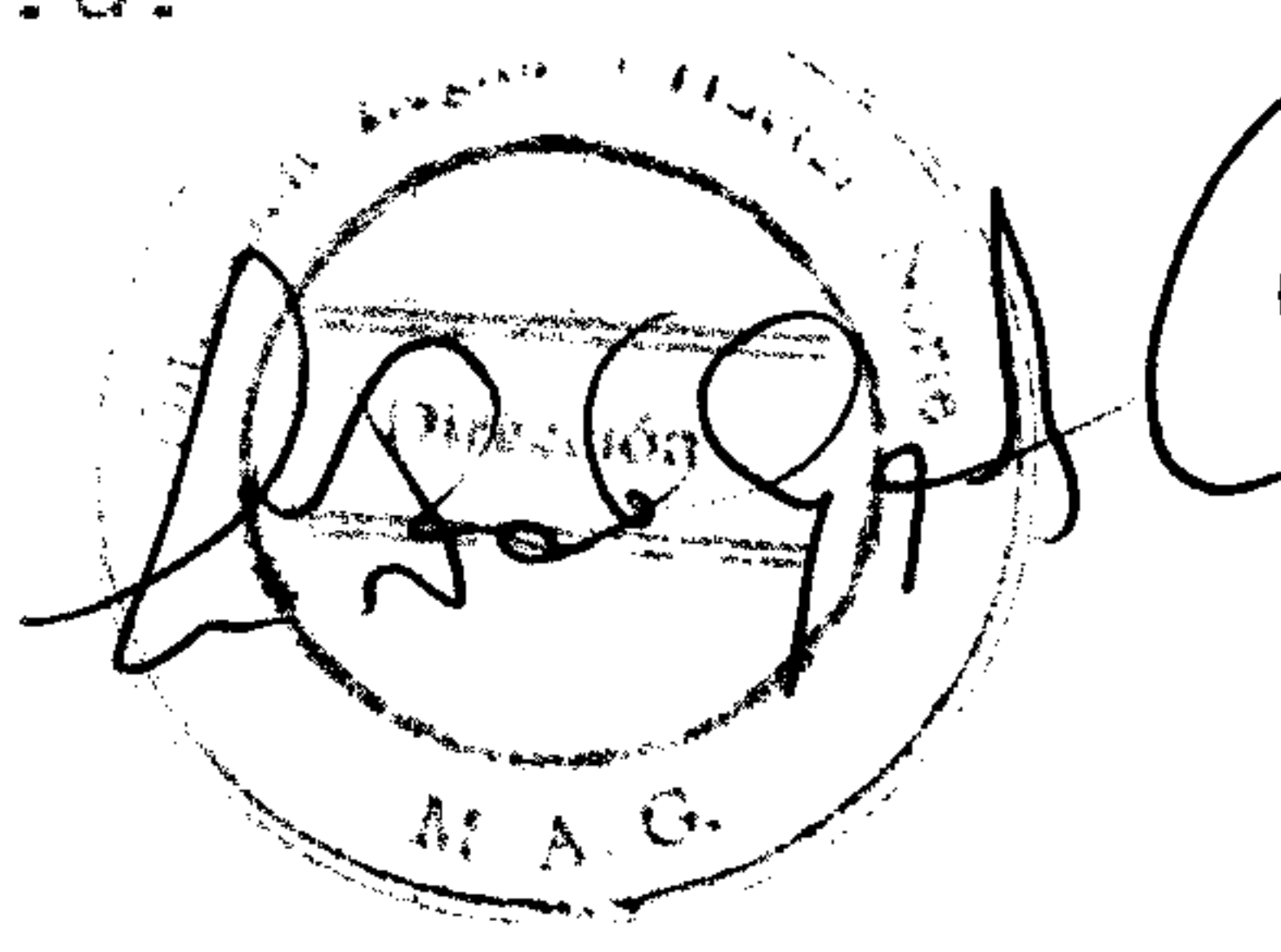
CC: Arch. (1) y Ant.  
NI: 03252  
891-DAJ-95  
E950306  
EBS/ipg



Ciudad Quesada, 28 de febrero 1995  
DRHN-162-95

PARA: Lic. Antonio Vanderluch  
Director Asesoría Jurídica M.A.G.

DE: Ing. Luis Fernando González Ch  
Director Regional Huetar Norte



ASUNTO: Adjunto copia y observaciones al borrador contrato entre el M.A.G. y C.N.P., entregado a nosotros por el C.N.P., para su revisión legal y aprobación

%%%

Creo que la cláusula **Segunda** está mal redactada, debe decir: que en el inmueble del Ministerio ubicado en La Victoria de Sarapiquí funcionará la oficina de la Subregión del Consejo en la Zona de Sarapiquí y para que se instalen en el segundo, las oficinas en que funcionará la Dirección Regional y la sede de la Subregión del Consejo en Ciudad Quesada.

En la cláusula **Tercera**, en caso de agregarse, "que no me parece" debe incorporársele lo siguiente o redactarse así:

"El permiso de uso lo es a título precario, no obstante lo anterior en caso de revocación por razones de oportunidad y conveniencia **EL MINISTERIO** reconocerá de común acuerdo con **EL CONSEJO**, las mejoras por éste introducidas al inmueble, que previamente hubieran sido autorizadas por escrito, por la máxima autoridad ministerial y se le reconocerá un valor que contenga reducidos los años de depreciación o el valor de depreciación. La cancelación se hará hasta que se pueda incluir en futuros Presupuestos Ordinarios y/o extraordinarios. Considero que la cláusula **Cuarta**, es inaceptable, puede redactarse así:

Cuarta:

El plazo del presente contrato es hasta por 10 años, prorrogable en períodos iguales, rige a partir... el resto del texto puede quedar idéntico.

La cláusula **Quinta**, deberá leerse así: queda igual la redacción, pero si debe entenderse que se considerará como valedera la cláusula **Tercera**, que aquí redacté o modifiqué.

La cláusula Octava, deberá leerse así:

El Consejo podrá efectuar las mejoras, remodelaciones y construcciones que consideren necesario para su buen funcionamiento, única y exclusivamente en el área de terreno que previamente le fuese cedido, contando con la autorización previa y por escrito, extendida por la máxima autoridad ministerial o a quien él delegue.

Se deberá hacer una cláusula Décima: en esta se debe estipular, lo siguiente:

Décima:

El Consejo como forma de retribución por el uso del inmueble citado en la cláusula Segunda, se compromete a ampliar, techar y mejorar la edificación llamada taller mecánico, la cual se usará como sala de conferencias, para uso del personal técnico y en general de la DRHN, así como para otras instituciones previa decisión o aprobación por parte del Director Regional del M.A.G.

CC: Archivo